



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-29869789- -GDEBA-SSJMJDHGP

VISTO el expediente N° EX-2021-29869789-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual la Doctora Laura Leticia CHAHER presenta su renuncia al cargo de Jueza del Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora Laura Leticia CHAHER fue designada Jueza del Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial San Martín, mediante Decreto N° 3221 del 29 de agosto de 1996;

Que la nombrada funcionaria ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 1° de diciembre de 2021;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la Doctora CHAHER;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran en esa Secretaría actuaciones relacionadas con la citada magistrada en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, en relación a la Doctora CHAHER;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de diciembre de 2021, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por la Doctora Laura Leticia CHAHER (D.N.I. N° 13.753.460 – CLASE 1960) al cargo de Jueza del Tribunal del Trabajo N° 5 del Departamento Judicial San Martín.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.